



# Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 08 SEP 2017

EX. N° 1609 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto EX.DOM N°87 de 11 de Agosto de 2017, se aprobaron las Bases de Licitación y demás antecedentes y se llamó a propuesta pública para la ejecución de la obra denominada "EJECUCION DE OBRAS EN AREA VERDE SECTOR FORO TORRES DE TAJAMAR", adquisición Mercado Público ID 2463-17-LE17.-

2.- Que mediante Decreto EX.DOM N°92 de 11 de Agosto de 2017, se modificó la fecha de Entrega de Garantía de Seriedad de la Oferta indicada en el cronograma de licitación.-

3.- Que mediante Decreto EX.DOM N°96 de 18 de Agosto de 2017, se aprobaron las Respuestas a Consultas formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público.-

4.- Apertura electrónica de la propuesta pública de 22 de Agosto de 2017.-

5.- El Memorandum N°21.090 de 31 de Agosto de 2017, del Director de Obras, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa MAXFA INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°098-2017 de 31 de Agosto de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°215 adoptado en la Sesión Ordinaria N°33 de 5 de Septiembre de 2017, del Concejo Municipal



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa MAXFA INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA, RUT.N°76.415.857-1, la propuesta pública para la ejecución de la obra denominada "EJECUCION DE OBRAS EN AREA VERDE SECTOR FORO TORRES DE TAJAMAR".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, por los términos del contrato, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales, en adelante la IMC y la funcionaria encargada es doña Carola Molina Cutiño.-

4.- El contrato será a suma alzada, sin reajuste y su valor total es de \$20.261.999.- IVA incluido.-

5.- La forma de pago será en 1 Estado de Pago, una vez recibido conforme el 100% de los trabajos solicitados y firmada el Acta de Recepción Provisoria.-



HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1609 / DE 2017

6.- El plazo para la ejecución de la obra será de 35 días corridos, el cual se contará desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, considerando esta fecha como el primer día del plazo, la que será suscrita por la empresa contratista, la Inspección Municipal de Contrato, el Jefe del Departamento de Construcción y el Director de Obras Municipales.-

7.- La Municipalidad de Providencia podrá ordenar a la empresa contratista que amplíe o disminuya hasta en un 20% el valor total de la Orden de Compra IVA incluido.-

8.- En caso que la empresa contratista se atrase en la entrega de los trabajos más allá del plazo ofertado, incurrirá en una multa a favor de la Municipalidad equivalente al 0,5% del valor de la obra por cada día de retardo.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad que se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

9.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- La empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 10% del valor indicado en la Carta Oferta (impuesto incluido), la que garantizará el cabal cumplimiento de todas las obligaciones que asuma la empresa contratista durante la ejecución de los trabajos y el posterior período de garantía de la obra que es de 6 meses. Su vigencia corresponderá al período de garantía más 30 días.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°11 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

12.- La contratación se formalizará mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de esta por parte de la empresa contratista. No será necesaria la suscripción de un contrato.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Obras.-



HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1609 / DE 2017

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	31.02.004.004.001
Subprograma	02
CR o CMP	41-1964

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
Municipalidad de Providencia  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIRADA  
Secretario Abogado Municipal

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

   
PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada  
Dirección Administración y Finanzas  
Dirección de Obras  
Dirección Jurídica  
Dirección Control  
Archivo  
Decreto en trámite N° 2376 /